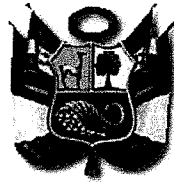


REPUBLICA DEL
PERU



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Surquillo, 05 de marzo del 2020

VISTOS: el Informe N° 339-2020-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración; así como el Informe N° 0264-2020-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 27-2020-GG/INEN de fecha 02 de marzo de 2020, la Gerencia General aprobó el expediente de Contratación del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N° 001-2020-INEN para la "Adquisición de dispositivos médicos para el departamento de cirugía y el departamento de farmacia", por un valor total estimado ascendente a S/ 439,960.00, incluidos los impuestos de ley, bajo el sistema de contratación de **SUMA ALZADA**;



Que, la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración mediante el Informe de vistos, enmienda el error incurrido en su Informe N° 002-2020-SCR-U.ADQ-OL-OGA/INEN, respecto del sistema de contratación. Asimismo, solicita gestionar la rectificación del error material que con ello se ha generado en el artículo primero de la Resolución Directoral citada en el párrafo precedente, al haberse consignado el sistema de contratación de **SUMA ALZADA**, debiendo decir **PRECIOS UNITARIOS**; agrega además que la rectificación antes mencionada, no altera el alcance de la información resultante de la indagación de mercado;



Que, estando a lo expuesto, resulta aplicable el Artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; que regula la rectificación de errores materiales en vía administrativa;

De conformidad con lo dispuesto en el literal n) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

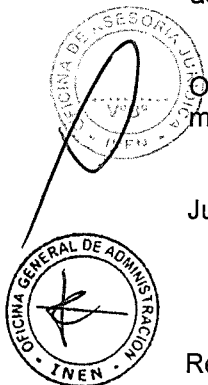
Con el visado de la Oficina General de Administración y de las Oficinas de Asesoría Jurídica y de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Rectificar el error material incurrido en el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 27-2020-GG/INEN en los términos siguientes:

DICE:

"ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar el expediente de contratación del procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2020-INEN, para la «Adquisición de Dispositivos Médicos para el Departamento de Cirugía y el Departamento de Farmacia», por un valor estimado ascendente a



S/ 439,960.00 (Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Sesenta con 00/100 Soles), incluido impuestos de Ley, bajo el sistema de contratación de **SUMA ALZADA**.

DEBE DECIR:

"ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el expediente de contratación del procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2020-INEN, para la «Adquisición de Dispositivos Médicos para el Departamento de Cirugía y el Departamento de Farmacia», por un valor estimado ascendente a S/ 439,960.00 (Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Sesenta con 00/100 Soles), incluido impuestos de Ley, bajo el sistema de contratación de **PRECIOS UNITARIOS**.

Artículo Segundo. – Mantener subsistente los demás extremos de la Resolución Directoral N° 27-2020-GG/INEN de fecha 02 de marzo de 2020.

Artículo Tercero. - Notificar a los miembros que conforman el Comité de Selección de la Licitación Pública N° 001-2020-INEN, el contenido de la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR - OPE

ABOG. VICTOR ROOLFO ZUMARAN ALVITEZ
GERENTE GENERAL

